

# XIV

## ASAMBLEA GENERAL DE ALAFEC

Ciudad de Panamá, Panamá  
del 21 al 24 de Octubre de 2014



**Principales impactos en la información contable y financiera  
de las empresas, como consecuencia de la adopción de las  
normas internacionales de información financiera: caso  
colombiano**

# **Principales impactos en la información contable y financiera de las empresas, como consecuencia de la adopción de las normas internacionales de información financiera: caso colombiano**

**Área Temática:**

Contabilidad – Información para la toma de decisiones.

**Sub área temática:**

Contabilidad financiera.

**Autores:**

*Martha Cecilia Álvarez Osorio*

*Lina María Muñoz Osorio*

**Universidad de Antioquia**

Calle 67 No. 53 – 108

Tel: 219 58 10

[mcalvarezosorio@gmail.com](mailto:mcalvarezosorio@gmail.com)

[Immunozo@gmail.com](mailto:Immunozo@gmail.com)

Correspondencia:

Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226

## RESUMEN

---

Al considerar el actual escenario de conversión hacia estándares internacionales en materia de normalización contable en Colombia y los cambios inherentes que se generarán en los estados financieros preparados de acuerdo al nuevo marco regulativo, así como en algunas actividades propias de las sociedades y personas comerciales, es importante analizar algunas de las implicaciones que dichos cambios generarán en aspectos como la evaluación de proyectos, las empresas que están en reestructuración empresarial, la presentación de los estados financieros y sus revelaciones, y la estructura y decisiones financieras de las empresas, con el fin de resaltar y corroborar la necesidad de que las empresas, especialmente, la alta dirección, los contadores públicos, revisores fiscales, auditores, y usuarios en general de la información contable estén preparados para comprender estas implicaciones.

### **PALABRAS CLAVE:**

Normas internacionales de información financiera, estados financieros, revelaciones.

## INTRODUCCIÓN

---

El tener un comercio sin fronteras es el escenario propicio para la proliferación de empresas multinacionales, sus negocios y actividades, que hoy son de vital importancia en la economía mundial. La necesidad de ser eficientes; poder vender las mercancías que se producen por encima de las tasas de absorción local; la posibilidad de encontrar en otro país tecnología, recurso humano y materias primas más económicas; posibilidades de transportes, entre otras, hacen que las empresas se desplacen o busquen relaciones comerciales con otros entes en diferentes países. Estas relaciones pueden darse entre entidades privadas, públicas o ambas.

Para poder llevarse a cabo estas actividades, requieren que las empresas, los inversionistas y demás participantes de los mercados de capitales, necesiten información que les permita mantener dichas relaciones y, es en este contexto, donde las normas o los estándares de contabilidad e información financiera toman importancia, ya que permiten la comparabilidad de las cifras presentadas por las empresas sin importar el país de origen, facilitando la toma de decisiones a los diferentes *stakeholders*.

Es importante resaltar que dicha armonización contable también incluye la armonización de las normas de auditoría. Episodios como los de las empresas ENRON, WORLDCOM e PARMALAT, no solamente acentúan la necesidad de una profunda reflexión sobre el papel del contador y del auditor independiente, como también indica que la armonización de las normas contables y de auditoría, a escala mundial, son un factor decisivo para un mercado de capitales confiable. De esa manera, la armonización se convirtió en una tarea urgente para la propia salvaguardia y credibilidad de los mercados de capitales y de la profesión contable. En ese sentido, organismos internacionales como la ONU (Organización de las Naciones Unidas); OMC (Organización Mundial del Comercio); IOSCO (International Organization of Securities Commissions); IFAC – (International Federation of Accountants); AIC (Asociación Interamericana de Contabilidad), entre otros, han resaltado la necesidad de la armonización de las prácticas contables y de auditoría a escala mundial, como un medio eficaz de controlar y de vigilar el origen de información útil para los usuarios externos de las empresas.

Lo anterior justifica el momento histórico que atraviesa Colombia con su proceso armonizador, el cual se ha definido como de convergencia a normas internacionales de contabilidad y de aseguramiento de la calidad de la información, el cual, valga aclarar, apenas comienza, a pesar de la existencia de normas reglamentarias de la Ley 1314 de 2009, pues la mayoría de las empresas colombianas apenas están iniciando el proceso de implementación de estos estándares internacionales.

## I. OBJETIVO

Analizar algunos de los impactos de las empresas que están en reestructuración empresarial, la presentación de los estados financieros y sus revelaciones, y la estructura y decisiones financieras de las mismas

## II. ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y LEGALES

Colombia vive hoy un momento histórico en cuanto al acontecer contable, el proceso que se ha denominado de *Convergencia a Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera*, es fundamental y de trascendencia para la profesión contable, ya que no solo es el cambio de unas normas por otras, es el cambio de filosofía, de política frente a la participación en cuanto a la forma como se vienen concibiendo las normas y los principios generalmente aceptados en el país.

El proceso de convergencia se viene gestando de tiempo atrás; de hecho, el Decreto 2649 de 1993, tuvo como referencia el modelo planteado en ese tiempo por la *International Federation of Accountant* – IFAC o lo que conocemos como el Modelo Internacional. En la década de los 90 se comenzó con fuerza en Colombia, lo que en ese tiempo se denominó la “Apertura Económica”; es decir, nuestro país se empezaba a preparar para ingresar al mercado global a competir en el exterior. Esta decisión se presentó y se reafirmó con la Ley 7 de 1991 o de Apertura Económica, criticada en su momento por algunos y alabada por otros.

En el año 1999, se emitió la Ley 590 conocida como la Ley de Reestructuración Económica, la cual fue prorrogada por la Ley 922 de 2004 hasta diciembre de 2006. Esta Ley se creó con el fin de “*establecer un régimen que promueva y facilite la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley*”. En esta oportunidad el legislador estimó conveniente incluir un artículo referente al proceso armonizador, es así como se incluye el Artículo 63: Armonización de las Normas Contables con los usos y reglas internacionales “*para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de contabilidad, auditoría, revisoría fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso las modificaciones pertinentes*”.

Este artículo de la Ley abrió la puerta a la discusión en Colombia de cuál sería el camino a seguir, el de la convergencia, la armonización, la adopción o la adaptación. Posteriormente, el legislador expediría la Ley 1116 de 2006, “*Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*”. En esta Ley también se hace referencia al proceso armonizador en Colombia en su Artículo 122: Armonización de Normas Contables y Subsidio de Liquidadores. “*Para efectos de garantizar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a los asociados y a terceros, el*

*Gobierno Nacional revisará las normas actuales en materia de Contabilidad, Auditoría, Revisoría Fiscal y divulgación de información, con el objeto de ajustarlas a los parámetros internacionales y proponer al Congreso, las modificaciones pertinentes.*

*En aquellas liquidaciones en las cuales no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y de remuneración de los liquidadores; sus honorarios serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno. El subsidio no podrá ser en ningún caso superior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales, pagaderos, siempre y cuando el respectivo auxiliar cumpla con sus funciones y el proceso liquidatorio, marche normalmente.*

*En el proceso de liquidación judicial, tramitados ante la Superintendencia de Sociedades que no existan recursos suficientes para atender gastos de archivo y los honorarios de los liquidadores, serán subsidiados con el dinero proveniente de las contribuciones que sufragan las sociedades vigiladas por la Superintendencia de Sociedades, hasta por veinte (20) salarios mínimos”.*

Después de la lectura del artículo queda un sinsabor sobre la forma cómo el legislador reafirma lo expresado en la Ley de Reestructuración Económica, pero que se incluye de una manera tan simple, inclusive adhiriendo un tema totalmente ajeno al proceso de armonización, como es el caso de los liquidadores en una sociedad. Lo cierto es que, aunque tímidamente, no era la primera vez que se mencionaba el tema, era ya una preocupación, porque no se avanzaba en el proceso, a pesar de estar definido en una ley de la República. Es por eso que el 11 de octubre de 2007 se presentó a la Cámara de Representantes el Proyecto de Ley 165 de 2007, por el cual el Estado Colombiano adoptaría las Normas Internacionales de Información Financiera, para la presentación de informes contables. Este Proyecto avanzó una primera discusión en la Cámara de Representantes y luego fue archivado. Posteriormente, se presentó el Proyecto de Ley 203 de 2008, de cuyas discusiones y debates surge lo que hoy conocemos como la Ley 1314 de julio 13 de 2009. “*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento*”.

La Ley 1314 de 2009 se caracteriza por: La relevancia en función del interés público; denominación del proceso como de *convergencia* de normas con estándares internacionales; exclusión de la contabilidad pública y la de costos; define los obligados a llevar a contabilidad; determina la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las normas contables y de información financiera; marca como referentes de la convergencia los estándares internacionales, las mejores prácticas y la evolución de los negocios; define como autoridades del proceso al Gobierno, desde los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo como autoridades de regulación, al Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como autoridad de normalización y a las superintendencias como, exclusivamente, autoridades de vigilancia.

Es así como el Consejo Técnico de la Contaduría Pública hoy tiene tres funciones fundamentales como son: Proposición de las normas aplicables en Colombia; ejecución de los procesos de divulgación, conocimiento y comprensión de las mismas y; participación en los organismos internacionales.

En junio de 2011 el Gobierno Nacional expide la Ley 1450 de 2011, conocida como el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con el lema *Prosperidad para todos*, el cual presenta su voluntad o compromiso con el proceso de convergencia en su Artículo 240 - Sistema Administrativo Contable. Con las directrices dadas y el espaldarazo del Gobierno Nacional, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP comenzó su tarea para cumplir con su función principal, la de proponer las Normas de Contabilidad e Información Financiera que serán aplicables en nuestro país. Debido a lo anterior, el CTCP ha editado una serie de documentos que han sido publicados con el ánimo de lograr la participación activa de la comunidad profesional y académica, alrededor de los temas contables.

Uno de estos documentos es el de Direccionamiento Estratégico, cuya versión final fue emitida el 5 de diciembre de 2012. En este documento, las empresas del país han sido clasificadas en tres grupos, a los cuales les corresponde unas normas y fechas diferentes de aplicación, como se muestra a continuación:

Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
<p>a) Emisores de valores;  b) Entidades de interés público;  c) Entidades que tengan Activos totales superiores a treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal superior a doscientos (200) trabajadores; que no sean emisores de valores ni entidades de interés público y que cumplan además cualquiera de los siguientes requisitos:</p> <p>i. ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF;  ii. ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF;  iii. realizar importaciones (pagos al exterior, si se trata de una empresa de servicios) o exportaciones (ingresos del exterior, si se trata de una empresa de servicios) que representen más del 50% de las compras (gastos y costos, si se trata de una empresa de servicios) o de las ventas (ingresos, si se trata de una compañía de servicios), respectivamente, del año inmediatamente anterior al</p>	<p>a) Empresas que no cumplan con los requisitos del literal c) del grupo 1;  b) Empresas que tengan Activos totales por valor entre quinientos (500) y treinta mil (30.000) SMMLV o planta de personal entre once (11) y doscientos (200) trabajadores, y que no sean emisores de valores ni entidades de interés público; y  c) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores, y cuyos ingresos brutos anuales sean iguales o superiores a 6.000 SMMLV. Dichos ingresos brutos son los ingresos correspondientes al año inmediatamente anterior al periodo sobre el que se informa.</p> <p>Para la clasificación de aquellas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor determinante para dicho efecto, será el de activos</p>	<p>(a) Personas naturales o jurídicas que cumplan los criterios establecidos en el art. 499 del Estatuto Tributario (ET) y normas posteriores que lo modifiquen. Para el efecto, se tomará el equivalente a UVT, en salarios mínimos legales vigentes.</p> <p>(b) Microempresas que tengan Activos totales excluida la vivienda por un valor máximo de quinientos (500) SMMLV o Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores que no cumplan con los requisitos para ser incluidas en el grupo 2 ni en el literal anterior.</p>



<p>ejercicio sobre el que se informa.  . Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF.</p>	<p>totales.</p>	
--	-----------------	--

Fuente: CTCP. (2012).

El 13 de septiembre de 2012 se publica el Oficio 12-00099881, por el cual se informa al Superintendente de Notariado y Registro, que se ha decidido modificar el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF para todos los grupos de usuarios destinatarios de tales normas de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	GRUPO 1:	GRUPO 2:	GRUPO 3:
Fecha de expedición de las normas NIIF	A más tardar 31 de diciembre de 2012	A más tardar 31 de diciembre de 2013	A más tardar 31 de diciembre de 2012
Periodo de preparación obligatoria	Año 2013	Año 2014	Año 2013

<b>Fecha de transición – Estado de Situación Financiera</b>	1 de enero de 2014	1 de enero de 2015	1 de enero de 2014
<b>Fecha de aplicación (Primer comparativo)</b>	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014
<b>Fecha de reporte – Estados Financieros NIIF</b>	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2016	31 de diciembre de 2015

Atendiendo el Oficio anterior, el 27 de diciembre de 2012 se expide el Decreto 2706, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para las microempresas. Este Decreto atiende lo establecido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el Documento de Direccionamiento Estratégico y en el Proyecto de Norma de Información Financiera (NIF) para las Microempresas emitido el 25 de septiembre de 2012 y enviado a los Ministerios el 2 de octubre.

El 28 de diciembre del mismo año se emite el Decreto 2784, por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1. Este Decreto atiende lo establecido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en el Documento de Direccionamiento Estratégico y en el Documento de Sustentación – Grupo 1, emitido y enviado a los Ministerios el 16 de octubre y fue complementado con el Decreto 1851 de 2013, el cual está dirigido a las entidades de interés público.

Actualmente, dentro de las labores que deben desarrollarse en relación con este proceso de convergencia por parte del CTCP tenemos:

1. Emitir las normas aplicables al Grupo 2 (NIIF para PYMES) por parte del Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, y de Comercio, Industria y Turismo, teniendo como base el Documento de Sustentación de la Propuesta sobre la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia –NIIF Para las PYMES - Grupo 2, aprobada por el CTCP el 1 de octubre y remitida a los Ministerios a finales del mes de octubre de 2013.
2. Emitir las normas de aseguramiento de la información NIAs.
3. Emitir las disposiciones respecto del Sistema Documental Contable, lo cual se menciona en el artículo 1 de la Ley 1314 de 2009, del cual ya se generó una Propuesta por parte del CTCP que estuvo en discusión pública desde el 19 de julio hasta el 15 de septiembre de 2013, cuyos comentarios se encuentran analizando actualmente por parte del CTCP.

4. Concluir los análisis y recomendaciones de las sub mesas y de la mesa regulatoria y hacer y/o promover los cambios en la legislación colombiana a que hayan lugar como causales de disolución, grupos empresariales, situación de control, revisoría fiscal, estados financieros, sector solidario, concesiones, entre otros.
5. Emitir un Proyecto para discusión pública de Estatuto Contable para entes económicos en liquidación, lo cual está en cabeza de la Superintendencia de Sociedades.
6. Establecer acciones para promover el estudio y comprensión de las NIIF por parte de los diferentes usuarios de la información, incluyendo inversores y preparadores de la información contable.
7. Evaluar los cambios en la regulación fiscal, comercial y financiera derivados del cambio del modelo contable.

### **III. IMPACTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF EN COLOMBIA**

De acuerdo a la Reglamentación existente actualmente en nuestro país y descrita en el apartado anterior, las empresas colombianas clasificadas en el Grupo I, de acuerdo al Documento de Direccionamiento Estratégico, tendrán que aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera a partir del 1 de enero de 2015, lo cual indica que estas empresas actualmente se encuentran en la etapa de preparación obligatoria, la cual es de vital importancia para el éxito de este proceso.

Dentro de esta etapa, una de las actividades que se debe llevar a cabo es la realización de un diagnóstico que indique los cambios que deberá realizar la empresa en sus políticas contables, procesos, procedimientos, software y sistema de información, sistema de control, presentación de estados financieros y revelaciones, conciliaciones con la contabilidad fiscal, entre otros, así como medir y comunicar a los diferentes interesados en la información contable y financiera que genera la empresa, los impactos que se presentarán en las diferentes esferas de la organización.

A continuación se presentan algunos de estos impactos, los cuales deben ser tenidos en cuenta tanto por las empresas como por los usuarios de la información, lo cual facilitará el desarrollo de los negocios y la comprensión de la información.

Los impactos que se presentan, están relacionados específicamente con los estados financieros, así como su presentación y revelación, y las decisiones en el desarrollo de los negocios.

## **1. Impactos en los estados financieros y las revelaciones contenidas en los mismos**

Algunos trabajos de grado realizados por estudiantes de último semestre del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de Antioquia, el cual es un requisito para optar al título de Contador Público, se han enfocado en analizar la calidad de la información contable a la luz de las NIIF, en los cuales se ha concluido la importancia que tiene la información que se revela a través de las notas a los estados financieros, la cual debe ser relevante, la suficiente y comprensible, que son cualidades no muy diferentes a las planteadas en el Marco Conceptual de la Contabilidad en Colombia, a pesar de que existen diferencias en los modelos contables colombiano e internacional.

En cuanto a las NIIF relacionadas específicamente con la elaboración y presentación de los estados financieros, encontramos lo siguiente:

### ***NIC 1***

Esta norma es de gran significado y relevancia en cuanto a los impactos referidos a la revelación de la información, una vez que plantea métodos de presentación para los estados financieros, 3 de los 5 que hoy llamamos básicos de propósito general, como son el balance, el estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio, lo que deja por fuera el estado de cambios en la situación financiera.

Cuando se habla del método de presentación del Estado de Situación Financiera, se habla de lo que es un estándar, modelo o un acuerdo en materia contable que facilita el cumplimiento del objetivo principal de la contabilidad, el cual es brindar información útil (con el cumplimiento de ciertos atributos) para la toma de decisiones.

Para el Estado de Situación Financiera que nosotros conocemos como Balance, se plantea el método de la liquidez, mientras que hoy en Colombia se revela mediante el método de la solvencia. Lo que deja claro el análisis detallado que debe hacerse para el correcto reconocimiento y clasificación de las cuentas que representan la realidad del ente contable manteniendo el criterio de lo que significa corriente y no corriente, atendiendo al ciclo de los negocios.

Se plantean dos métodos de presentación para el Estado de Resultados, el método de la naturaleza y la función, en cuanto a estos modelos de estados financieros se considera que el método de la función, el cual venimos utilizando hoy día, resulta mucho mejor para la integración de los diferentes subsistemas de información de la empresa, como el subsistema de información de gestión y costos, pues permite mantener claramente los elementos del costo diferenciados, lo que facilita el análisis de las partidas y la toma de decisiones.

El Otro Resultado Integral, es una novedad de revelaciones, que son nuevos en Colombia y que se deben conocer para el análisis y las revisiones prospectivas de la organización o el ente contable, pues este resultado integral revela resultados que están próximos a realizarse y otros datos que son relevantes como el indicador de ganancia por acción.

Es interesante que la NIC 1 asuma la información complementaria, la cual, hoy es una tendencia pues los usuarios y los mercados cada vez son más exigentes y solicitan más y mejor información.

#### *NIC 7*

En estricto sentido, podemos decir que la NIC 7 no trae grandes cambios de los que teníamos en Colombia; sin embargo, la Norma Internacional trae algunas novedades que sin dudas terminan siendo relevantes para la presentación y la revelación de la información contable, aspectos como el sugerir un método de presentación, el método directo, el cual es más amable con el usuario, en cuanto entrega información de manera más uniforme y completa de cada tipo de actividad de la entidad, otros aspectos importantes son el dar lugar al juicio profesional para lo que la Norma trata como cuentas especiales, es decir, que dependiendo de las características y las políticas de la empresa se pueden clasificar en actividades diferentes, y finalmente la posibilidad de separar el impuesto por actividad.

#### *NIC 8*

Esta Norma trae consigo impactos no solo referidos al ámbito contable, sino también en aspectos jurídicos, pues una de las diferencias es la aplicación retroactiva de políticas nuevas adoptadas por la entidad de manera voluntaria y la corrección de errores, como si estos no hubiesen ocurrido nunca, esto hace surgir preguntas o inquietudes que aún están por resolver por nuestro ordenamiento comercial.

En primera instancia los impactos se ven reflejados en las revelaciones y en la presentación de los estados financieros, puesto que la aplicación retroactiva exige la reexpresión de las cifras afectadas, más los efectos financieros en la estructura, es decir, en cada uno de los

elementos de los estados financieros. Quedan inquietudes como por ejemplo qué hacer con los estados financieros certificados y dictaminados, los dividendos que se reparten bajo utilidades erróneas, es decir, pueden darse implicaciones o impactos por demandas de los socios, correcciones de declaraciones tributarias, sanciones pecuniarias, y el trabajo adicional que todo esto requiere.

### *NIC10*

Los hechos posteriores no presentan impactos, pues en Colombia existe la obligación de informar los hechos posteriores como uno de los aspectos a informar en el informe de gestión, el efecto o el impacto se da en la revelación de la información no ajustable, que debe ser revelada de manera clara y suficiente a los usuarios.

### *NIC 34*

Esta Norma al igual que las anteriores impacta la presentación y la revelación de los estados financieros, en este caso los estados financieros de periodos intermedios, dos cosas deben ser tenidas en cuenta a la hora de pensar en las exigencias de la Norma Internacional, la información propia del periodo que sea considerada como relevante y suficiente para el buen entendimiento de la información, y en este sentido la posibilidad o no de repetir información ya expresada en estados financieros anuales, con el único fin de que la información sea clara y útil, una vez que permita la comprensión de cada uno de las partidas. Lo segundo a tener en cuenta y que la Norma llama la atención sobre el asunto en particular, es el reconocimiento del impuesto, el cual debe ser acorde con los resultados del periodo a informar, para esto la empresa debe definir la tasa media de impuesto a aplicar, que en Colombia por efectos de los beneficios y las deducciones que contempla el Estatuto Tributario, no es necesariamente igual a la tarifa del impuesto, razón por la cual se hace necesario definir un procedimiento y un método para llegar a la definición de dicha tasa media de impuestos, lo que hace que la información de los estados financieros respecto a los resultados sea fiable.

## **2. Impactos en los indicadores financieros**

La llegada de un nuevo modelo de medición, presentación y revelación, que se traslada desde el enfoque del Costo Histórico hasta el enfoque de Valor Justo, conocido también como Valor Razonable o Fair Value, trae consigo un considerable cambio en el cómo se presentarán e interpretarán los estados financieros, por lo que se debe cambiar de igual manera la concepción del cómo entendemos la contabilidad. En tal sentido, la incorporación de estos nuevos modelos de medición, entrega a los distintos usuarios de la

información contable la ventaja de incorporar información adicional en los reportes financieros, dada la estimación de valores de mercado (estimados por la gerencia de la empresa) de los activos y pasivos valorados de manera más cercana a un valor de mercado.

La aplicación de las Normas Internacionales no es un trabajo fácil, la dificultad de su aplicación tiene sus orígenes en la determinación del correspondiente valor justo para cada partida de activo y de pasivo, y también en la cantidad y calidad de la información exigida respecto a ello.

Todo el cambio que se produce tras la aplicación de las IFRS en los estados financieros básicos de las empresas, no sólo trae consigo cambios en materia normativa, de reconocimiento y valoración de las partidas contables, sino que esta nueva norma, deberá ser reconocida por la administración de las compañías a la hora de tomar cualquier decisión, teniendo en cuenta que, un eficiente plan de comunicación con los distintos usuarios de la información contable, permitirá mitigar el impacto provocado en las cifras, ya sean del patrimonio o del resultado del ejercicio, tras la adopción.

La adopción de la nueva norma contable, requerirá que los profesionales de nuestro país asociados a temas contables y financieros, deban desarrollar más aún sus competencias y habilidades profesionales. La necesidad de manejar con certeza, temas y técnicas asociadas por ejemplo a la determinación de valores justos, la implementación de nuevos modelos financieros y contables en la empresa, la realización de cálculos de valores actuales, la confección de flujos de caja, el cálculo de tasas de costo de capital, el conocimiento de instrumentos y contabilidades de cobertura, entre otras, sin duda será uno de los requisitos esenciales a la hora de someter a las compañías a este gran cambio cultural.

### **3. Impactos en las decisiones financieras**

Las empresas en sus actividades diarias debe tomar diferentes clases de decisiones, algunas de ellas son las siguientes, con los respectivos impactos que tendrían por la implementación de las NIIF:

#### *Inversión*

- Aumento de la inversión extranjera en las empresas locales, dado que con la adopción de las NIIF las empresas serán comparables internacionalmente, permitiendo que los inversionistas tengan un mayor nivel de información de las compañías a través de las numerosas revelaciones que exigen las NIIF, como por ejemplo los riesgos a los cuales se

expone la empresa tales como tasa de cambio, tasas de interés, variaciones de precios, entre otras, lo que les ayudará a determinar la situación futura de la empresa de acuerdo con las variables macroeconómicas relacionadas.

- Generar una conducta diferente en los inversionistas en el momento de tomar decisiones, debido a que ellos contarán con información más completa para tomar sus decisiones de inversión y podrán tener una percepción diferente sobre el valor de las empresas.
- Cambio en el retorno sobre la inversión y en el pago de dividendos de la empresa como consecuencia de las variaciones que tendrán sus resultados económicos.
- Se favorecerá el posicionamiento para las empresas que tienen estrategias de expansión a nivel internacional y se facilitará la realización de fusiones y adquisiciones de empresas en otros países, evitando el realizar reprocesos de información contable que hoy en día se llevan a cabo para realizar los planes de negocio, evaluar las futuras inversiones y reportar estados financieros a las matrices, lo anterior gracias a contar con principios contables homogéneos.

### *Financiación*

- Capacitación de los Analistas de Crédito de las entidades financieras sobre los cambios que se generarán en los estados financieros, en las razones financieras y los indicadores claves.
- Utilizar otros mecanismos para determinar la aprobación o no de los créditos solicitados por las entidades, para conocer su capacidad de endeudamiento y cumplimiento, pues en los primeros años de la adopción de las NIIF los estados financieros mostrarán algunas variaciones importantes.
- Análisis y entendimiento por parte de los acreedores de las empresas en el momento de las negociaciones de los posibles resultados negativos que tengan las entidades al realizar los ajustes en el periodo de transición de la implementación de las NIIF, los cuales se realizan contra patrimonio en la cuenta de ganancias retenidas, que en muchos casos, puede llevar a que el patrimonio disminuya y tenga un saldo negativo.

Por otro lado, se espera que con la adopción de las NIIF se generen mayores oportunidades para que las compañías puedan acceder al mercado de capitales internacional y nacional, y obtener mejores tasas de interés al lograr menores niveles de riesgo debido a la confiabilidad de su información.

Así mismo, con la adopción de las NIIF, se generará un cambio en la relación de apalancamiento deuda/patrimonio (D/P), dado que los pasivos financieros deberán ser



reconocidos a su valor razonable y el patrimonio también presentará variaciones. En caso de presentarse un aumento en este índice, se presentará un mayor riesgo para la empresa, lo cual se traducirá en un aumento de su costo de capital y de su calificación crediticia. Esta variación en el costo de capital generará un efecto sobre el valor de la empresa y sobre la percepción de los inversionistas de la misma.

### *Dividendos*

La implementación de las NIIF en una compañía, puede implicar una disminución en la utilidad neta. Si bien, para la distribución de utilidades se tienen en cuenta otros factores como el flujo de caja y la política de distribución de dividendos, la utilidad neta es el parámetro más importante para ello y la volatilidad que pueda presentar este rubro generará un impacto en los dividendos decretados.

Para los casos de disminución de la utilidad, se podría acentuar el fenómeno de la “caja atrapada”, que se presenta cuando la compañía tiene un alto flujo de caja que no puede repartir vía dividendos y que obedecen principalmente a los costos y gastos no efectivos que se registran contablemente.

Otro aspecto que puede influir en la distribución de dividendos y que podría favorecer un aumento en los decretados hoy bajo norma local, es el hecho de que bajo las NIIF el superávit por revaluación se puede ir trasladando a la cuenta de utilidades retenidas cuando se disponga del bien o mientras se esté utilizando por la diferencia entre la depreciación calculada sobre el valor revaluado y la calculada sobre el costo histórico y, ésta es susceptible de repartirse, lo cual no puede realizarse bajo normas locales.

## **IV. CONCLUSIONES**

Es mucho el camino que falta por recorrer en Colombia en relación con la implementación de las NIIF en las empresas, debido a que sólo se ha comenzado con la etapa de preparación obligatoria para las empresas pertenecientes al Grupo I y pocas empresas del Grupo II han comenzado este proceso, pues aún no se ha expedido por parte del Gobierno Nacional la reglamentación para ellas.

Adicionalmente, existe desconocimiento en el tema, la capacitación y formación apenas se está realizando, y en su mayoría corresponde a los contadores públicos, auditores y revisores fiscales de las empresas, quedando por fuera un amplio grupo de personas que requieren esta formación como los administradores y demás usuarios de la información.

Es en este aspecto donde se hace apremiante la participación de la academia, creando espacios de estudio, discusión y análisis de las implicaciones de este proceso, pues aunque se han realizado estudios e investigaciones sobre las implicaciones que tendrán la implementación de las NIIF, ellas han surgido en su mayoría desde la teoría, por ello la relación entre las universidades y las empresas se deben fortalecer, para que a medida que se lleve a cabo la implementación de estos estándares, se puedan medir las consecuencias y tomar los correctivos o acciones que ayuden a que los impactos negativos se puedan mitigar y las empresas y economía del país no se vea afectada.

Igualmente, se percibe que aún falta por analizarse los cambios que se deben generar en las normas fiscales, comerciales y financieras en nuestro país que permitan que la inserción de este modelo contable sea coherente con las prácticas que se realizan actualmente. Es acá donde reviste la importancia de seguir generando estos estudios sobre los impactos de la implementación de las NIIF, de manera conjunta entre la academia, el Estado y el sector empresarial.

## V. BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, H. (2002). Armonización o adopción de la normativa contable. En: 2º Coloquio Internacional de la Contaduría Pública. Bogotá, Colombia.
- Álvarez, Martha Cecilia. Estado actual y perspectivas del proceso de convergencia a IFRS en Colombia. [Diapositivas]. Medellín. 2012. 78 diapositivas.
- Álvarez Osorio, Martha Cecilia; Muñoz Osorio, Lina María y Gutiérrez, Belky Esperanza (2012). Huellas y Devenir Contable.
- Arias Bello Martha Liliana, Sánchez Serna Aracely del Socorro. Valuación de activos: una mirada desde las Normas Internacionales de Información Financiera, los estándares internacionales de valuación y el contexto actual colombiano. Artículo de revista, Bogotá 2011. Pág 95 – 126.
- Barrientos, M., Sarmiento, D. y De Las Heras, A. (2010). Normas de Información Financiera NIIF-IFRS (3ª ed.). Bogotá: Organización Interamericana de Ciencia Económicas.
- Caicedo Urán, Catalina Andrea y UrregoÚsuga, Alba Lida. Análisis de las posibles implicaciones de la entrada en vigencia de la Ley 1314 de 2009 en empresas en reorganización empresarial. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Finanzas.
- Cañibano C., Leandro. (2007). El proceso de armonización contable internacional: la estrategia europea y la adaptación de la normativa contable en España. En:

Contaduría. Medellín, No. 51, Jul.-Dic. p.p. 13 – 40

- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. LA CONVERSION A IFRS. Lo que la administración de las empresas debería saber y hacer. Bogotá. CTCP – D2 Octubre 2011. 36 páginas.
- Decreto 1851 del 29 de agosto de 2013. República de Colombia. Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que se clasifican en el literal a) del parágrafo del artículo 1° del Decreto 2784 de 2012 y que hacen parte del Grupo 1.
- Decreto 2706 del 27 de diciembre de 2012. República de Colombia. Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo de información financiera para microempresas.
- Decreto 2784 del 28 de diciembre de 2012. República de Colombia. Por el cual se reglamenta la ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 1.
- IFRS Foundation. Normas Internacionales de Información Financiera. Documento Informativo para Presidentes de Corporaciones, Comités de Auditoría y Consejos de Administración. 2012. 60 páginas.
- Jiménez, A. Néstor. Análisis de los Estándares Internacionales de Contabilidad y las Normas Contables Colombianas. Obtenido de [www.Globalcontable.com](http://www.Globalcontable.com)
- KPMG International. (2013). Impact of IFRS: Telecoms, Information, communications&Entertainment, 7,8.
- López Ávila Cesar Omar, Zea Lourido Felipe. Convergencia a estándares internacionales de información financiera y de aseguramiento en Colombia: análisis de documentos de direccionamiento estratégico del CTCP. Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría N° 48. 2011. Página 97 – 134.
- Ley 1314 del 13 de julio de 2009. República de Colombia. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.
- Ley 222 del 20 de diciembre de 1995. República de Colombia. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.
- Zeff, Stephen A. (2012). La evolución del IASC al IASB, y los retos que enfrenta. Revista de Contaduría Pública No. 60, págs. 119-164.